



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-10663460-APN-DDYME#MCT- CREACIÓN DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES APLICADAS DEL AGUA Y EL AMBIENTE (CI AAAA)

VISTO el EX-2018-10663460-APN-DDYME#MCT, la Resolución N° 038 de fecha 3 de febrero de 2014, modificada por sus similares N° 747 del 12 de septiembre de 2014 y RESOL-2017-926-APN-MCT de fecha 22 de septiembre de 2017, la RESOL-2018-426-APN-MCT de fecha 2 de mayo de 2018 y la RESOL-2018-960-APN-MCT de fecha 4 de septiembre de 2018, todos del Registro del entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita el financiamiento a la creación del CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES APLICADAS DEL AGUA Y EL AMBIENTE (CI AAAA), en el marco del Programa de Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos.

Que el propósito de los Centros Interinstitucionales es el de llevar a cabo programas comunes de investigación y desarrollo, que generen valor agregado superior al que resultaría de los convenios bilaterales entre las instituciones participantes, en relación a problemáticas regionales o a cuestiones estratégicas para el país.

Que a través de la Resolución MINCYT N° 038 de fecha 3 de febrero de 2014, modificada por la Resolución N° 747 y RESOL-2017-926-APN-MCT, se creó la Comisión Asesora de esta iniciativa, en el marco del CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CICYT).

Que mediante la RESOL-2018-960-APN-MCT se formalizó la creación del “Programa de Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos” (Programa CITEs) bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA del entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, se establecieron las Bases; y se renovaron los miembros de la Comisión Asesora del Programa CITEs.

Que la función principal del órgano citado precedentemente es la de analizar la viabilidad de los proyectos de conformación de Centros Interinstitucionales.

Que el Programa funciona a ventanilla abierta, y la Comisión Asesora se reúne con la frecuencia acorde a las demandas recibidas.

Que en el contexto descripto, se presentó ante este organismo la Idea-Proyecto destinada a la creación del CIIAAA, con el propósito de generar un ámbito interinstitucional de trabajo conjunto y continuo, en el campo de la investigación aplicada, la transferencia y la docencia en relación a los recursos hídricos y al ambiente.

Que la propuesta de creación de dicho Centro responde a la necesidad de coordinar los esfuerzos del sector público, el científico tecnológico y las instituciones, para mejorar las actuales estrategias de planificación en la gestión de los recursos hídricos con fines múltiples.

Que de dicho Proyecto participan la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), la UNIVERSIDAD DEL NORDESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (UNNOBA), el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA) y la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIC).

Que el proyecto CIIAAA fue evaluado el 16 de noviembre de 2017 por la Comisión Asesora del Programa de CITEs, que recomendó su aprobación y financiación, tal como surge del dictamen respectivo.

Que a través de la RESOL-2018-426-APN-MCT se aprobó el citado y se estableció que se arbitren las acciones administrativas necesarias para financiar la creación de la CIIAAA.

Que por otra parte, por conducto de la citada Resolución, se convocó al experto internacional Carlos Eduardo MORELLI TUCCI a los fines de evaluar el Proyecto, quien ha presentado el correspondiente informe recomendando favorablemente el financiamiento del mismo.

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con fecha 10 de julio de 2018, ha manifestado su no objeción al proyecto de creación del CIIAAA, indicando algunas observaciones que fueron subsanadas.

Que por todo lo expuesto, corresponde en esta instancia arbitrar las acciones necesarias para efectuar el desembolso del dinero destinado al financiamiento del Proyecto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Secretaría de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.338.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el financiamiento, mediante una subvención no reintegrable, del Proyecto CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES APLICADAS AL AGUA Y EL AMBIENTE (CIIAAA), presentado en el marco del Programa de Centros Interinstitucionales en Temáticas Estratégicas, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL

SETECIENTOS VEINTE (\$ 87.093.720.-).

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de contrato para efectivizar el beneficio acordado en la presente medida, que como ANEXO IF-2019-07563622-APN-SSCI#MECCYT se adjunta al presente acto administrativo.

ARTICULO 3°.- Delegar en el SECRETARIO DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA, Lic. Ricardo Agustín CAMPERO (D.N.I. N° 23.204.720), la firma del instrumento contractual para efectivizar el beneficio acordado en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARIA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA y a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, dése intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, y cumplido, archívese.

Digitally signed by BARAÑAO José Lino Salvador
Date: 2019.02.11 16:19:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, ou=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2019.02.11 16:20:02 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-10663460- -APN-DDYME#MCT - CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES APLICADAS DEL AGUA Y EL AMBIENTE (CIAAA)

VISTO el EX-2018-10663460- -APN-DDYME#MCT, la RESOL-2018-960-APN-MCT de fecha 4 de septiembre de 2018, ambos del Registro del entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y la RESOL-2019-105-APN-SGCTEIP#MECCYT del 11 de febrero de 2019 del Registro la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita el financiamiento a la creación del CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES APLICADAS DEL AGUA Y EL AMBIENTE (CIAAA), en el marco del Programa de Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos.

Que mediante la RESOL-2018-960-APN-MCT se formalizó la creación del “Programa de Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos” (Programa CITEs) bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA del entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA,

se establecieron las Bases; y se renovaron los miembros de la Comisión Asesora del Programa CITEs.

Que a través de la RESOL-2019-105-APN-SGCTEIP#MECCYT, se aprobó el financiamiento, mediante una subvención no reintegrable, del Proyecto CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES APLICADAS AL AGUA Y EL AMBIENTE (CIIAAA).

Que de dicho Proyecto participan la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), la UNIVERSIDAD DEL NORDESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (UNNOBA), el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA) y el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (MCTI) - COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIC), tal como surge del Acta Acuerdo suscripta por las partes el 6 de septiembre de 2018.

Que asimismo, por conducto de la citada Resolución se aprobó como ANEXO IF-2019-07563622-APN-SSCI#MECCYT el modelo de contrato con el objeto de efectivizar el beneficio acordado.

Que por un error material involuntario se consignó erróneamente, en el Considerando y en el Anexo de la Resolución mencionada precedentemente, el nombre de una de las partes integrantes del CIIAAA.

Que en consecuencia, donde dice COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIC), corresponde consignar MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (MCTI) - COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIC).

Que debido los fundamentos mencionados en los considerandos precedentes, resulta necesario rectificar dicho Acto Administrativo en su parte pertinente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Secretaría de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), los Decretos N° 801/2018, N° 802/2018 y 958/18 y la DA-2018-1850-APN-JGM.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese la RESOL-2019-105-APN-SGCTEIP#MECCYT del 11 de febrero de 2019 en su parte pertinente, consignando correctamente los datos del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (MCTI) - COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIC), y reemplazando el ANEXO IF-2019-07563622-APN-SSCI#MECCYT, por el ANEXO IF-2019-19364631-APN-SSCI#MECCYT que se aprueba mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARIA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA y a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, y cumplido, archívese.

Digitally signed by BARAÑAO José Lino Salvador
Date: 2019.04.05 16:15:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.05 16:16:09 -0300'



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología*

Secretaría de Gobierno de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

**CONTRATO ENTRE SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN PRODUCTIVA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS -
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES - INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA - MINISTERIO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

Entre la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, en adelante la "SGCTIP", representada en este acto por su Secretario de Articulación Científica Tecnológica, Lic. Ricardo Agustín CAMPERO (DNI N° 23.204.720), por una parte, y por la otra I) La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la "UNLP", representada en este acto por su Presidente, Dr. Fernando Alfredo TAUBER (DNI N° 12.208.360), II) El CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, en adelante el "CONICET", representado en este acto por su Vicepresidente de Asuntos Científicos, Dra. Mirtha María FLAWIÁ (DNI N° 4.558.039), III) La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "UNNOBA", representada en este acto por su Rector, Dr. Guillermo Ricardo TAMARIT (DNI N° 14.905.946), IV) El INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, en adelante el "INA", representado en este acto por su Presidente, Ing. Pablo Daniel SPALLETTI (DNI N° 20.294.684) y, V) MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MCTI", representado en este acto por su Ministro, Ing. Jorge Román ELUSTONDO (DNI N° 7.625.664), a través de la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

Secretaría de Gobierno de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

AIRES en su carácter de ente descentralizado, según se acredita con la documentación que exhiben y declaran vigente, con el objetivo de efectivizar lo dispuesto en la parte pertinente de la RESOL-2019-105-APN-SGCTEIP#MECCYT de la SGCTIP, de fecha 11 de febrero de 2019, en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 3497/OC-AR suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se conviene celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

La SGCTIP, en el marco del COMPONENTE II, SUBCOMPONENTE 4, del Reglamento Operativo del PIT IV, acuerda con los BENEFICIARIOS llevar adelante la ejecución del Proyecto denominado Creación del "CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES APLICADAS DEL AGUA Y EL AMBIENTE (CIIAAA)", mediante la adjudicación de una subvención por un monto global de hasta PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 87.093.720.-), para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto, conforme el contenido del EX-2018-10663460-APN-DDYME#MCT, en adelante "el expediente", cuyo Presupuesto Integral y Plan de Inversiones se detallan como ANEXO I del presente instrumento, y forman parte integrante del presente instrumento contractual. Se deja constancia que, si bien la SGCTIP aporta parte de los fondos necesarios para el inicio de las actividades del Centro, éste se compromete a generar -por sí o a través de fondos de terceros-, los recursos necesarios que permitan su sostenimiento en el tiempo una vez finalizada la ejecución de la subvención otorgada por la SGCTIP.-----

SEGUNDA: COFINANCIACION.-

Los BENEFICIARIOS se obligan a realizar aportes con destino al proyecto por un monto global de hasta PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 30.922.500.-), cuya distribución de acuerdo a los rubros en que se imputarán, se consigna en el ANEXO I del presente instrumento. El



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

Secretaría de Gobierno de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

mencionado aporte en conjunto con el monto del subsidio acordado por la cláusula precedente, constituye el monto total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 118.016.220.-), destinados a la financiación del proyecto.-----

TERCERA: PLAZO.-

El plazo para la ejecución de las acciones derivadas del presente Proyecto será de SESENTA MESES (60) meses, contados a partir de la fecha del presente contrato y se ajustará en un todo al Plan de Inversiones, aprobado en las instancias evaluatorias correspondientes, cuyo texto obra en el EX-2018-10663460-APN-DDYME#MCT, "CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES APLICADAS DEL AGUA Y EL AMBIENTE (CIIAAA)".-----

CUARTA: MONEDA DE PAGO.-

La moneda de pago de las obligaciones de este convenio se establece en Pesos Argentinos.-----

QUINTA: DESEMBOLSOS.-

Los desembolsos podrán asumir alguna de las siguientes modalidades o una combinación de las mismas:

- 1) Anticipo de fondos a los BENEFICIARIOS.-----
- 2) Reembolso de pagos hechos por los BENEFICIARIOS.-----
- 3) Pago directo a proveedores y/o contratistas de los BENEFICIARIOS.-----

SEXTA: APLICACION DE LOS RECURSOS.-

Los BENEFICIARIOS se obligan a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma, aplicándolos, conjuntamente con los recursos de la subvención, a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los tiempos establecidos.-----

SEPTIMA: RECAUDOS PREVIOS.-

A los efectos de hacer posibles los desembolsos, los BENEFICIARIOS deberán:

- a) Individualizar una cuenta bancaria para uso del proyecto donde se depositarán los desembolsos del subsidio si correspondiera.-----



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gobierno de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

- b) Informar las personas habilitadas para operar la cuenta.-----
- c) Designar la persona responsable de representarlo ante la SGCTIP en el manejo de los recursos.-----

OCTAVA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.-

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA de la SGCTIP, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, supervisarán las acciones detalladas en el ANEXO I del presente instrumento, cada uno en el área de su competencia. A tal fin los beneficiarios se comprometen en forma expresa a presentar a requerimiento de la SGCTIP toda la información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.-----

NOVENA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Serán obligaciones de los BENEFICIARIOS:

- a) Ejecutar estricta y fielmente el Proyecto que se financia y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos.-----
- b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.-----
- c) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, por CINCO (5) años posteriores al último desembolso.-----
- d) Observar los procedimientos para las contrataciones establecidos por el Contrato de Préstamo BID N° 3497/OC-AR y su reglamento operativo aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA N° 782/15 y su modificatoria N° 2017-461-APN-MCT, debiendo aplicar los modelos de



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

Secretaría de Gobierno de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

pliego correspondientes a cada procedimiento para adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios.-----

e) Efectivizar ante la SGCTIP en forma semestral las rendiciones de cuentas tanto de los recursos del subsidio como los correspondientes a los aportes de los BENEFICIARIOS, los informes técnicos de avance y un informe final al término del mencionado Proyecto.-----

f) Comunicar a la SGCTIP toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del contrato, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

g) Presentar a requerimiento de la SGCTIP y/o del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) toda la información vinculada al Proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.-----

h) Contar con una política de Acceso Abierto en concordancia con lo establecido por la Ley N° 26.899 y su Reglamentación, implementando un Repositorio Digital Institucional, propio o compartido con otra institución, a fin de difundir aquella producción científico-tecnológica que se genere en el marco del Centro.-----

DECIMA: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO.-

Los bienes adquiridos con fondos de la subvención serán propiedad de los BENEFICIARIOS indicados en el ANEXO I del presente acuerdo. El incumplimiento por parte de estos de cualesquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento contractual implicará la obligación de restituir a la SGCTIP los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención y/o las sumas de la misma que no hayan erogado válidamente para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento. En este aspecto los BENEFICIARIOS serán solidariamente responsables ante la SGCTIP de las obligaciones asumidas por los miembros del CONSORCIO. Asimismo, el equipamiento



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

Secretaría de Gobierno de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

que se adquiriera en el marco de este contrato, deberá adherirse al Programa de Sistemas Nacionales de Grandes Instrumentos y Bases de Datos de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, en consonancia con lo dispuesto por la RESOL-2018-960-APN-MCT.-----

DECIMAPRIMERA: REGIMEN DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.-

La propiedad de los derechos intelectuales e industriales susceptibles de protección que resulten de la ejecución del proyecto será de los BENEFICIARIOS. Estos, deberán someter a consideración de la SGCTIP dentro de los SESENTA (60) días corridos de firmado el presente instrumento, un acuerdo específico sobre los derechos mencionados y sobre la distribución de los beneficios derivados de la comercialización y explotación de los resultados susceptibles de protección.-----

Asimismo, todo aspecto relacionado con la propiedad de los derechos intelectuales e industriales susceptibles de protección y con la distribución de los beneficios derivados de la comercialización y explotación de los derechos protegidos, que surjan con posterioridad a la presentación del acuerdo específico detallado en el párrafo precedente, deberán ser objeto de un nuevo acuerdo específico, debiendo dicho instrumento ser sometido a consideración de la SGCTIP.-----

La SGCTIP se reserva el derecho de divulgar los resultados del Proyecto, resguardando las necesidades de confidencialidad de los BENEFICIARIOS, debiendo mencionar en cada oportunidad que los mismos han sido obtenidos en el marco del Proyecto de la referencia, ejecutado por los BENEFICIARIOS.-----

DECIMASEGUNDA: CESION.-

Los BENEFICIARIOS no podrán ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, el subsidio concedido, salvo que medie autorización escrita de la SGCTIP.-----

DECIMATERCERA: RESCISION.-



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

Secretaría de Gobierno de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

La SGCTIP queda facultada para tener por rescindido el contrato por causa de los BENEFICIARIOS y considerar de plazo vencido, siendo las obligaciones del mismo exigibles, en los siguientes casos:

- a) Si los BENEFICIARIOS incurrieran en falsedades en la información suministrada a la SGCTIP u omitieran suministrar aquella que siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar el subsidio.-----
- b) Si los BENEFICIARIOS dieran a los fondos adjudicados un destino diferente, ajeno al Proyecto, al que se obligaron.-----
- c) Si los BENEFICIARIOS omitieran realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos.-----
- d) Si no implementaran en tiempo y forma los informes de avance y final, y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo.-----
- e) Si los BENEFICIARIOS incurrieran en abandono de la ejecución del Proyecto, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizaran la ejecución por un lapso mayor a dos meses y siendo intimados a su reanudación no la realizaran en el plazo de QUINCE (15) días.-----
- f) Si los BENEFICIARIOS y/o los responsables de la ejecución del Proyecto se opusieran a la inspección o no suministraran ante el requerimiento concreto información suficiente.-----
- g) Cese de las actividades de los BENEFICIARIOS, disolución y/o liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes.-----
- h) Cualquier incumplimiento de los BENEFICIARIOS que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del convenio, pudiendo la SGCTIP, con carácter previo, suspender los desembolsos.-----



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

Secretaría de Gobierno de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

DECIMACUARTA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISION.-

Con carácter previo a la declaración de rescisión unilateral del contrato, la SGCTIP notificará al o a los BENEFICIARIOS incumplidores, que los considera incursos en causal de rescisión, especificándola, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que alegue lo que crea conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y, si correspondiese, que proponga las medidas de prueba que estime conducentes. En su caso, se le intimará, además, para que en el mismo plazo acredite el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución e incumplimiento se le atribuye.-----

DECIMAQUINTA: EFECTOS DE LA RESCISION.-

La rescisión del contrato producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima:

a) Los BENEFICIARIOS deberán presentar a la SGCTIP dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del grado de avance del Proyecto y/o de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del mismo.-----

b) Los BENEFICIARIOS deberán restituir a la SGCTIP los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención, reintegrar a la SGCTIP las sumas percibidas de la subvención que no hayan erogado válidamente para la ejecución del proyecto, y denunciar, acreditándolos, los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto y aun pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración de rescisión unilateral por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la SGCTIP.-----

c) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos, habilitará a la SGCTIP a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.-



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gobierno de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

DECIMASEXTA: RESCISION DE COMUN ACUERDO.-

En casos excepcionales, la SGCTIP y los BENEFICIARIOS podrán acordar la rescisión del contrato en relación al Proyecto.-----

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.-----

DECIMASEPTIMA: CONDICIÓN PREVIA AL PRIMER DESEMBOLSO.-

Los BENEFICIARIOS se comprometen en forma expresa a presentar ante la SGCTIP un Informe que describa los Porcentajes de Ejecución Anual esperados para el presente Proyecto. La presentación del informe será una condición previa a la efectivización del primer desembolso.-----

DECIMAOCTAVA: INTEGRACION DEL CONVENIO.-

Son elementos constitutivos del presente convenio:

- a) El Contrato de Préstamo BID N° 3497/OC-AR-AR, suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), aprobado por Decreto N° 1881 de fecha 9 de septiembre de 2015.-----
- b) El Reglamento Operativo del PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IV, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA N° 782/15 y su modificatoria RESOL-2018-348-APN-SGCTEIP#MECCYT de fecha 14 de diciembre de 2018.-----
- c) El Proyecto "CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES APLICADAS DEL AGUA Y EL AMBIENTE (CIIAAA)" contenido en el EX-2018-10663460-APN-DDYME#MCT.-----
- d) La RESOL-2018-960-APN-MCT de fecha 4 de septiembre de 2018.-----

Los beneficiarios declaran conocer y aceptar los instrumentos anteriormente detallados. Las relaciones jurídicas que los BENEFICIARIOS establezcan con terceros, con motivo de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, son



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

Secretaría de Gobierno de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos ni a la SGCTIP ni al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), con sustento en este convenio. -----

DECIMANOVENA: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios:

I) La SGCTIP en la calle Godoy Cruz N° 2320, Piso 4º, de la Ciudad de Buenos Aires; II) La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en la Avenida 7 N° 776 entre 47 y 48, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; III) El CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS en la calle Godoy Cruz 2290, de la Ciudad de Buenos Aires; IV) La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en la calle Roque Saenz Peña N° 456, Junín, Provincia de Buenos Aires; V) El INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA en la Au. Ezeiza – Cañuelas, tramo Jorge Newbery Km 1,620, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; y VI) El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en la calle 54 N° 358, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio fehacientemente notificado a la contraparte.-----

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato, en los tribunales competentes con asiento en la Capital Federal.-----

De conformidad se suscriben SEIS (6) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de *Abril* de 2019.-



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

Secretaría de Gobierno de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

Secretario de Articulación
Científico Tecnológica
SGCTIP

Vicepresidente de Asuntos Científicos
del Consejo Nacional de Investigaciones
Científicas y Técnicas
CONICET

Rector de la Universidad Nacional del Noroeste de la
Provincia de Buenos Aires
UNNOBA

Presidente de la Universidad Nacional de
La Plata
UNLP

Presidente del Instituto Nacional del Agua
INA

Ministro de Ciencia, Tecnología e
Innovación de la Provincia de Buenos Aires
MCTI



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gobierno de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

"2019 - Año de la Exportación"

ANEXO I

CIAAA - PRESUPUESTO INTEGRAL													
Entidades	UNUP	UNNOBA	CONICET	MCTI - OC	INA	Total Subsidio	UNUP	UNNOBA	CONICET	MCTI - OC	INA	Total Contratante	Total Proyecto
Rúbricos													
BIENES DE CAPITAL	\$ 29.379.168	\$ 903.974	\$ 9.039.744	\$ 4.057.865	\$ 1.807.949	\$ 45.198.720							\$ 45.198.720
CONSULTORIAS Y SERVICIOS													
VALES Y VOUCHERS													
MATERIALES E INSUMOS							\$ 1.995.000					\$ 1.995.000	\$ 1.995.000
RECURSOS HUMANOS							\$ 19.950.000		\$ 3.990.000	\$ 1.995.000	\$ 997.500	\$ 28.927.500	\$ 28.927.500
INFRAESTRUCTURA	\$ 41.895.000					\$ 41.895.000							\$ 41.895.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS													
OTROS COSTOS													
BECAS Y CAPACITACIONES													
Total	\$ 71.274.168	\$ 903.974	\$ 9.039.744	\$ 4.057.865	\$ 1.807.949	\$ 87.093.720	\$ 21.945.000	\$ 1.995.000	\$ 3.990.000	\$ 1.995.000	\$ 997.500	\$ 30.922.500	\$ 118.016.220



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2019-48708808-APN-DDYGD#MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2019

Referencia: EX-2018-10663460-APN-DDYME#MCT - CONVE ENTRE SGCTEIP, CONICET,
UNNOBA, UNLP, INA, MCTI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.23 16:07:04 -0300'

Paton Urich Andrés Martín
Director
Dirección de Despacho y Gestión Documental
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.23 16:07:06 -0300'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Convenio de Firma Conjunta en Ciencia y Tecnología

Número: CONVE-2020-69547112-APN-SACT#MCT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 15 de Octubre de 2020

Referencia: ADDENDA N° 1 AL CONVE-2019-48708808-APN-DDYME#MECCYT

ADDENDA N° 1 AL CONVE-2019-48708808-APN-DDYME#MECCYT

entre

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante "MINCYT", representado en este acto por su Secretario de Articulación Científico Tecnológica Dr. Juan Pablo PAZ (DNI N° 13.212.835 – CUIT N° 23-13212835-9), por una parte, y por la otra I) La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la "UNLP", representada en este acto por su Presidente, Dr. Fernando Alfredo TAUBER (DNI N° 12.208.360 – CUIT N° 20-12208360-9), II) El CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, en adelante el "CONICET", representado en este acto por su Presidenta Dra. Ana María FRANCHI (DNI N° 12.472.418 – CUIT N° 27-12472418-5), III) La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "UNNOBA", representada en este acto por su Rector, Dr. Guillermo Ricardo TAMARIT (DNI N° 14.905.946- CUIT N° 20-14905946-7), IV) El INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, en adelante el "INA", representado en este acto por su Presidente, Ing. Pablo Daniel SPALLETTI (DNI N° 20.294.684 – CUIT N° 20-20294684-5) y, V) SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "SSCTI", representado en este acto por el Subsecretario, Lic. Federico AGUERO (DNI N° 25.984.082 – CUIT N° 20-

25984082-2), a través de la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en su carácter de ente descentralizado, según se acredita con la documentación que exhiben y declaran vigente, a quienes en forma conjunta se les denominará “LAS PARTES”, acuerdan celebrar la presente Addenda al Contrato suscripto con fecha 29 de Abril de 2019, considerando lo siguiente:

Que con fecha 29 de Abril de 2019, LAS PARTES suscribieron el CONVE-2019-48708808-APN-DDYME#MECCYT, en el marco del Programa de Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos (CITEs) desarrollado por la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, cuyo objeto es la ejecución del Proyecto denominado Creación del “CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES APLICADAS DEL AGUA Y EL AMBIENTE (CIIAAA)”, mediante la adjudicación de una subvención por un monto global de hasta PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 87.093.720.-).

Que en dicho instrumento se establecieron los compromisos de cada una de LAS PARTES.

Que por conducto de la RESOL-2020-96-APN-MCT de fecha 27 de marzo de 2020 se amplió el financiamiento para la creación del “CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES APLICADAS DEL AGUA Y EL AMBIENTE (CIIAAA)”, mediante una subvención no reintegrable, por el importe equivalente en PESOS hasta cubrir la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCO (USD 251.105.-), destinados a cancelar el saldo total de la Licitación Pública N° 17/19 para la construcción del edificio y la compra de bienes (Pliego N° 1/20).

Que por lo expuesto en el párrafo precedente, corresponde suscribir la presente Addenda con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco del COMPONENTE II, SUBCOMPONENTE 4, del Reglamento Operativo del PIT IV, y en concordancia con lo dispuesto por la RESOL-2020-96-APN-MCT; el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN amplía el financiamiento del Proyecto denominado Creación del “CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES APLICADAS DEL AGUA Y EL AMBIENTE (CIIAAA)”, mediante la adjudicación adicional del importe equivalente en PESOS hasta cubrir la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCO (USD 251.105.-).

SEGUNDA: Todas las cláusulas del contrato originalmente suscripto entre LAS PARTES (CONVE-2019-48708808-APN-DDYME#MECCYT) que no estén afectadas por la presente Addenda, se mantienen plenamente vigentes.

TERCERA: SUSCRIPCION POR PLATAFORMA TRAMITE A DISTANCIA: Atento a encontrarse vigentes las medidas relacionadas con el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) dictadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, Decreto N° 714 del 30/08/2020, LAS PARTES acuerdan la siguiente metodología de firma:

a) Las autoridades representantes de la UNLP, UNNOBA y SSCTI, suscribirán la presente addenda al Convenio, de forma digital, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia, en adelante “Plataforma TAD”.

En este sentido, se deja expresa constancia que -conforme la normativa vigente- toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma, tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

b) El MINCYT recibirá la addenda por la misma "Plataforma TAD", la autoridad competente suscribirá la addenda con firma digital a través del sistema GDE - Gestión Documental Electrónica (módulo GEDO) junto con CONICET, INA y la SSCTI, incorporando como adjunto el suscrito por las beneficiarias mencionadas en el punto a).

c) Ambos Instrumentos serán idénticos y tendrán la misma validez que si TODAS LAS PARTES lo hubieran suscrito en el mismo documento.

d) Se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen a través de la "Plataforma TAD".

Digitally signed by FRANCHI Ana Maria
Date: 2020.10.07 18:15:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ana Maria Franchi
Presidenta
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica **
Date: 2020.10.13 14:03:53 -03:00

PABLO DANIEL SPALLETTI
Presidente
Instituto Nacional del Agua

Digitally signed by PAZ Juan Pablo
Date: 2020.10.15 13:53:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Pablo Paz
Secretario
Secretaría de Articulación Científico-Tecnológica
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.15 13:53:52 -03:00